

LISTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

LISTA NÚMERO 20.

GUADALAJARA, JAL., 10 DE JUNIO DEL 2015.

NO. EXP.	SUJETOS OBLIGADOS	EXTRACTO
RECURSO DE REVISIÓN 309/2015	AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.	<p>SE DETERMINA FUNDADO.</p> <p>SE REQUIERE A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO A EFECTO DE QUE EMITA Y NOTIFIQUE RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA Y EN SU CASO ENTREGUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.</p> <p>DESE VISTA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE INICIE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN COMETIDA EN PERJUICIO DE LA RECURRENTE, CONSISTENTE EN NO RESOLVER SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAZO LEGAL O LAS QUE RESULTEN, EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO; CARMEN YADIRA PINEDO ROMERO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121.1 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.</p>
RECURSO DE REVISIÓN 317/2015	AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, JALISCO	SE DECLARA FUNDADO PERO INOPERANTE TODA VEZ QUE EL SUJETO OBLIGADO EN ACTOS POSITIVOS REMITIÓ AL RECURRENTE COPIAS SIMPLES DE LA INFORMACIÓN CON QUE CONTABA RESPECTO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN QUE SE INSTALÓ EL PLANTEL EDUCATIVO UBICADO EN LA CALLE PEDRO RUIZ DE ESE MUNICIPIO; DEJANDO SIN MATERIA EL PRESENTE RECURSO.
RECURSO DE REVISIÓN 375/2015	AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.	SE DECLARA FUNDADO,

		SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y SE LE REQUIERE A EFECTO DE QUE DICTE Y NOTIFIQUE RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA EN LA QUE JUSTIFIQUE DEBIDAMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL AHORA RECURRENTE.
RECURSO DE REVISIÓN 378/2015	AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	SE DECLARA INFUNDADO Y SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.
RECURSO DE REVISIÓN 394/2015	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO,	SE SOBREESE Y SE ORDENA ARCHIVAR COMO ASUNTO CONCLUIDO.
RECURSO DE REVISIÓN 414/2015	AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	SE DETERMINA INFUNDADO Y SE ORDENA ARCHIVAR EL PRESENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.
RECURSO DE REVISIÓN 439/2015	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO.	SE DETERMINA FUNDADO. SE REQUIERE A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO A EFECTO DE QUE EMITA Y NOTIFIQUE RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA Y EN SU CASO ENTREGUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. DESE VISTA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE INICIE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN COMETIDA EN PERJUICIO DE LA RECURRENTE, CONSISTENTE EN NO RESOLVER SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAZO LEGAL O LAS QUE RESULTEN, EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO; MARÍA DE JESÚS FLORES CASTRO Y/O PEDRO MAURICIO ANDALÓN RAMÍREZ , TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121.1 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.
RECURSO DE REVISIÓN 462/2015	AYUNTAMIENTO DEL SALTO, JALISCO	ES FUNDADO, SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO PARA QUE EMITA Y NOTIFIQUE UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN LA QUE PERMITA SE PRONUNCIE DE MANERA

		<p>CATEGÓRICA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN, SE REQUIERE A DICHO AYUNTAMIENTO PARA QUE INFORME A ESTE INSTITUTO DE SU CUMPLIMIENTO ANEXANDO LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE LO ACREDITE.</p> <p>DESE VISTA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL C. JUAN JOSÉ TORRES MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO O DE LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, A EFECTO DE DETERMINAR SI COMETIÓ UNA INFRACCIÓN A LA LEY DE LA MATERIA.</p>
<p>RECURSO DE REVISIÓN 405/2015</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA</p>	<p>ES FUNDADO PERO INOPERANTE PARA EFECTOS, SE APERCIBE AL SUJETO OBLIGADO, PARA QUE EN LO SUCESIVO ATIENDA LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN, YA QUE DE LO CONTRARIO SE LE INSTAURARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES. ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>RECURSO DE REVISIÓN 431/2015</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO</p>	<p>SE DETERMINA FUNDADO PERO INOPERANTE PARA EFECTOS, SE APERCIBE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, PARA QUE EN LO SUCESIVO DÉ CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE MATERIA, EN CONCRETO PARA QUE RESUELVA Y NOTIFIQUE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE LE SEAN PRESENTADAS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 82, 84, 85 Y 86 DE LA DE LA LEY DE LA MATERIA, YA QUE DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARÁ EN CONTRA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES.</p>

		<p>ARCHÍVESE EL PRESENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
RECURSO DE REVISIÓN 434/2015	AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO,	<p>SE DETERMINA FUNDADO PERO INOPERANTE PARA EFECTOS, SE APERCIBE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, PARA QUE EN LO SUCESIVO DÉ CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE MATERIA, EN CONCRETO PARA QUE RESUELVY Y NOTIFIQUE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE LE SEAN PRESENTADAS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 82, 84, 85 Y 86 DE LA DE LA LEY DE LA MATERIA, YA QUE DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARÁ EN CONTRA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES.</p> <p>ARCHÍVESE EL PRESENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
RECURSO DE REVISIÓN 446/2015	AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, JALISCO	<p>ES FUNDADO PERO INOPERANTE PARA EFECTOS.</p> <p>SE APERCIBE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, PARA QUE EN LO SUCESIVO DÉ CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE MATERIA, EN CONCRETO PARA QUE RESUELVY Y NOTIFIQUE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE LE SEAN PRESENTADAS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 82, 84, 85 Y 86 DE LA DE LA LEY DE LA MATERIA, YA QUE DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARÁ EN CONTRA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES.</p> <p>ARCHÍVESE EL PRESENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
RECURSO DE REVISIÓN 245/2015 Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ JALISCO	<p>SE TIENE AL SUJETO OBLIGADO CUMPLIENDO LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DÍA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS</p>

		<p>MIL QUINCE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 245/2015 Y SUS ACUMULADOS.</p> <p>ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
RECURSO DE REVISIÓN 287/2015	AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.	<p>SE DETERMINA INCUMPLIDA.</p> <p>SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A EFECTO DE QUE DÉ TRÁMITE A LA SOLICITUD, EMITA Y NOTIFIQUE NUEVA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA Y ENTREGUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.</p> <p>SE IMPONE AMONESTACIÓN PÚBLICA CON COPIA A SU EXPEDIENTE LABORAL, AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA JUAN JOSÉ TORRES MARTÍNEZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 103.2, DE LA LEY DE LA MATERIA.</p>
RECURSO DE TRANSPARENCIA 106/2015 Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO	<p>SE DETERMINA FUNDADO.</p> <p>SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO A EFECTO DE QUE PUBLIQUE EN SU PÁGINA DE INTERNET, LA INFORMACIÓN PÚBLICA CUYO INCUMPLIMIENTO FUE DETERMINADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EMITIDOS POR ESTE INSTITUTO.</p>
RECURSO DE TRANSPARENCIA 16/2015	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	<p>INFUNDADO</p> <p>SE TIENE AL SUJETO OBLIGADO, POR CUMPLIDA SU OBLIGACIÓN DE PUBLICAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE LE CORRESPONDE, EN LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 8° Y 10° DE LA LEY DE LA MATERIA.</p> <p>ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
RECURSO DE TRANSPARENCIA 67/2015	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.	<p>INFUNDADO</p> <p>SE TIENE AL SUJETO OBLIGADO, POR CUMPLIDA SU OBLIGACIÓN DE PUBLICAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p>

		<p>FUNDAMENTAL QUE LE CORRESPONDE, EN LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 8° Y 10° DE LA LEY DE LA MATERIA.</p> <p>ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
RECURSO DE TRANSPARENCIA 81/2015	SISTEMA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA	<p>INFUNDADO</p> <p>SE TIENE AL SUJETO OBLIGADO, POR CUMPLIDA SU OBLIGACIÓN DE PUBLICAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE LE CORRESPONDE, EN LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 8° Y 10° DE LA LEY DE LA MATERIA.</p> <p>ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
RECURSO DE TRANSPARENCIA 87/2015	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.	<p>INFUNDADO</p> <p>SE TIENE AL SUJETO OBLIGADO, POR CUMPLIDA SU OBLIGACIÓN DE PUBLICAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE LE CORRESPONDE, EN LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 8° Y 10° DE LA LEY DE LA MATERIA.</p> <p>ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
RECURSO DE TRANSPARENCIA 176/2015	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO	<p>INFUNDADO</p> <p>SE TIENE AL SUJETO OBLIGADO, POR CUMPLIDA SU OBLIGACIÓN DE PUBLICAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL QUE LE CORRESPONDE, EN LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE LA MATERIA.</p> <p>ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>
RECURSO DE TRANSPARENCIA 177/2015	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO	<p>SE DECLARA INFUNDADO.</p> <p>SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, RELATIVA AL ARTÍCULO 8 Y 11, DE LA LEY DE LA MATERIA, CONFORME LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA</p>

		<p>PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.</p> <p>SE ORDENA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO</p>
RECURSO DE TRANSPARENCIA 180/2015	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, JALISCO	<p>SE DECLARA INFUNDADO.</p> <p>SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO CON RESPECTO A LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, RELATIVA AL ARTÍCULO 8 Y 16, DE LA LEY DE LA MATERIA, CONFORME LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.</p> <p>SE ORDENA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO</p>
RECURSO DE TRANSPARENCIA 31/2015	COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE JALISCO.	<p>SE DETERMINA PARCIALMENTE FUNDADO.</p> <p>SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO A EFECTO DE QUE PUBLIQUE EN SU PÁGINA DE INTERNET, LA INFORMACIÓN PÚBLICA CUYO INCUMPLIMIENTO FUE DETERMINADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, EMITIDOS POR ESTE INSTITUTO.</p>
RECURSO DE TRANSPARENCIA 101/2015 Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, JALISCO,	<p>SE DECLARA PARCIALMENTE FUNDADO.</p> <p>SE REQUIERE A DICHO AYUNTAMIENTO, PARA QUE PUBLIQUE, COMPLETE Y ACTUALICE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS 8 Y 15, DE LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A ESTE INSTITUTO DE SU CUMPLIMIENTO, AGREGANDO LAS DOCUMENTALES CON LAS QUE LO COMPRUEBE.</p> <p>SE APERCIBE AL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, PARA QUE EN EL CASO DE INCUMPLIR LO REQUERIDO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE LE APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO SEÑALAS POR EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE LA MATERIA Y SE LE INICIARÁ UN</p>

		PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN SU CONTRA.
RECURSO DE TRANSPARENCIA 154/2015	AYUNTAMIENTO DE TONALA, JALISCO.	SE DETERMINA PARCIALMENTE FUNDADO. SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO A EFECTO DE QUE PUBLIQUE EN SU PÁGINA DE INTERNET, LA INFORMACIÓN PÚBLICA CUYO INCUMPLIMIENTO FUE DETERMINADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, EMITIDOS POR ESTE INSTITUTO.
RECURSO DE TRANSPARENCIA 172/2015 Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO.	SE DETERMINA PARCIALMENTE FUNDADO. SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO A EFECTO DE QUE PUBLIQUE EN SU PÁGINA DE INTERNET, LA INFORMACIÓN PÚBLICA CUYO INCUMPLIMIENTO FUE DETERMINADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, EMITIDOS POR ESTE INSTITUTO.
RECURSO DE TRANSPARENCIA 008/2013	AYUNTAMIENTO DE TEOCUIATLÁN DE CORONA, JALISCO	SE TIENE POR INCUMPLIDA. SE REQUIERE A DICHO SUJETO OBLIGADO PARA QUE PUBLIQUE Y ACTUALICE DE MANERA CORRECTA Y COMPLETA LA INFORMACIÓN CUYO INCUMPLIMIENTO FUE DETERMINADO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE EJECUTE EL ARRESTO ADMINISTRATIVO POR 12 DOCE HORAS AL C. CARLOS ADRIAN LOMELÍ BECERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEOCUIATLÁN DE CORONA, JALISCO, REMITIÉNDOSE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE PARA SU EJECUCIÓN. SE ORDENA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO, PARA

		<p>QUE INTERPONGA LA DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE, EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, Y EN CONCRETO EN CONTRA DEL C. CARLOS ADRIAN LOMELÍ BECERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEOCUIATLÁN DE CORONA, JALISCO, POR LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL QUE LES CORRESPONDE TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 101 PUNTO 4 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.*</p>
REVISIÓN OFICIOSA 009/2015	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO.	<p>SE ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y SE REQUIERE AL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN PARA EFECTOS DE QUE DÉ TRÁMITE A LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD SOBRE EL ACCESO, USO, PROCESOS, MODIFICACIONES, TRANSMISIÓN, SUPRESIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.</p>
REVISIÓN OFICIOSA 11/2015	SECRETARÍA DE MOVILIDAD JALISCO	<p>SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECAÍDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1021/2015, DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD JALISCO.</p> <p>ARCHÍVESE EL ASUNTO COMO CONCLUIDO.</p>
P.R.A. 138/2013	AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA JALISCO	<p>ES DE SANCIONARSE Y SE SANCIONA A LA C. BELÉN CÓRDOVA DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PUBLICAR DE FORMA COMPLETA LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL QUE LE CORRESPONDE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24, APARTADO 1, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LAS FRACCIONES III</p>

		<p>Y IV, APARTADO 1, DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY EN CITA.-</p> <p>POR DICHA RESPONSABILIDAD SE IMPONE AL C. BELÉN CÓRDOVA DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO, AMONESTACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO MULTA POR EL EQUIVALENTE A 255 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$16,513.80 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), A RAZÓN DE \$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE AL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LA FECHA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN (ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE).-</p> <p>ARCHÍVESE EL PRESENTE COMO CONCLUIDO.</p>
<p>P.R.A. 144/2013</p>	<p>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JALISCO</p>	<p>ES DE SANCIONARSE Y SE SANCIONA AL C. EDUARDO ANAYA RÚAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JALISCO, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PUBLICAR DE FORMA COMPLETA LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL QUE LE CORRESPONDE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24, APARTADO 1, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LAS FRACCIONES III Y IV, APARTADO 1, DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY EN CITA.-</p> <p>POR DICHA RESPONSABILIDAD SE IMPONE AL C. EDUARDO ANAYA RÚAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JALISCO, AMONESTACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO MULTA POR EL EQUIVALENTE A CIENTO SESENTA Y DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$10,491.12 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), A RAZÓN DE \$64.76 (SESENTA Y</p>

		<p>CUATRO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE AL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LA FECHA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN (FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE).-</p> <p>ARCHÍVESE EL PRESENTE COMO CONCLUIDO.</p>
--	--	--

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
DE JALISCO.

